

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 96 / SOLICITUD No. 97-2020 / 16-09-2020 / RESP. /24 - 09-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 97-2020, a nombre del señor [REDACTED] quien actuando en calidad personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: “ACTA DE CIERRE DE TALLER DE OBRA DE BANCO EN RESIDENCIAL VILLAS DE FRANCIA II, CALLE [REDACTED] SANTA TECLA, REFERENCIA # 826-OCC- 11- 19-02, Y COPIA DE LA NOTIFICACION DEL ACTA DE CIERRE.(...)”.

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad Contravencional; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 19 literal d, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVO: CONCEDER** la información solicitada: en cuanto a
:

ACTA DE CIERRE DE TALLER DE OBRA DE BANCO EN RESIDENCIAL VILLAS DE FRANCIA II, [REDACTED] SANTA TECLA, REFERENCIA # 826-OCC- 11- 19-02, Y COPIA DE LA NOTIFICACION DEL ACTA DE CIERRE.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de CINCO DOLARES CON 65/100 US dólares de los Estados Unidos de América **(\$5.65)**, que corresponde al pago de una certificación y seis páginas extras, más una copia simple; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y conforme al Art. 37 items 16.5 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por certificaciones de documentos.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de respuesta, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN